En la localidad de Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce ( 12 ) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno(2.022), siendo las 13:30 hs. comparece ante el actuante el causante de autos **SILVA JONATAN EZEQUIEL**, de nacionalidad argentina, que si sabe leer y escribir en el idioma nacional, estado civil soltero, ocupación empleado, de 27 años de edad, domiciliado/a en calle Alberdi N° 2454 de este medio, titular del D.N.I. Nº 3806261, el cual SI exhibe en este acto, nacido/a el 27/09/1994 en este medio, número de teléfono de contacto 02477-15398497 (Celular)**,** a quien seguidamente en éste acto se lo entera y notifica que se encuentra **imputado en Actuaciones Judiciales caratuladas “IMPEDIMENTO DE CONTACTO ART 1 LEY 24.270” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nro. 04 a cargo de Sr. Agente Fiscal Dr/a. KARINA POLLICE del Departamento Judicial de Pergamino.-** Asimismo se le entera y notifica de los derechos que le asisten previstos en el **Artículo 60** del C.P.P. en cuyo texto reza: “Calidad. Instancias.- Se considerará imputado a toda persona que en cualquier acto o procedimiento se lo indique o detenga como autor o partícipe de la comisión de un delito. Los derechos que este Código acuerda al imputado podrá hacerlos valer cualquier persona que sea detenida o indicada de cualquier forma como partícipe de un hecho delictuoso desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere detenido, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al órgano interviniente. Desde el mismo momento de la detención o, no siendo detenible el delito desde la primera diligencia practicada con el imputado, éste deberá ser anoticiado por la autoridad que intervenga que goza de las siguientes garantías mínimas: 1.- Ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de los cargos que se le imputan. 2.- A comunicarse libremente con un letrado de su elección, y que le asiste el derecho de ser asistido y comunicado con el Defensor Oficial. 3. Que no está obligado a declarar contra si mismo ni a confesarse culpable. 4.- Los derechos que le asisten con relación al responsable civil del hecho por el que se lo imputa -si lo hubiere- y también respecto del asegurador, en caso de existir contrato, como asimismo los derechos que le asisten respecto de requerir al asegurador que asuma su defensa penal.”. **Artículo 92** del C.P.P. “(Texto según Ley 12.059) Defensa Oficial. Sustitución.- Todo imputado será  defendido por el Defensor Oficial, quien intervendrá en el proceso hasta que sea sustituido por el abogado de la matrícula que-propusiere.- Esta sustitución no se considerará operada mientras el defensor particular no haya aceptado el cargo y constituido domicilio. Al imputado, en el acto de la declaración, se le hará saber esto y el derecho que tiene de proponer defensor.- Si el expediente pasare de un departamento del interior al Tribunal de Casación o a la Suprema Corte, el imputado será defendido por el Defensor del Tribunal de Casación, mientras el defensor particular no fije domicilio".- **Artículo 272** del C.P.P.: Defensor.- En la primera oportunidad, inclusive durante la prevención policial pero, en todo caso, antes de la declaración del imputado, éste será invitado por el órgano interviniente a elegir defensor; si no lo hiciere o el abogado no aceptare Inmediatamente el cargo, se procederá conforme con el articulo 92.- Que es todo por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, se hace entrega de una copia de la presente al imputado, previa lectura firma al pie para constancia junto a la instrucción que de ello.-------------

**NOTIFICACION DE LA FORMACION DE LA CAUSA**

**DEPARTAMENTAL**

Ministerio de Seguridad

Provincia de Buenos Aires

Comisaria

Salto

x\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

x\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración

x\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D.N.I. Nº

Ministerio de Seguridad

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COMISARIA

SEGUNDA

PERGAMINO